

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada | Sepubtlica este periódico oficial los lunes, miercoles y viernes. Se Suscribe en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias | Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para

despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1857 Il fuera franco de porte y 10 en la ciudad, llevado á domicilio, en dicha Imprenta se ad-No podrà insertarse nada en este periódico sin autorizacion del Sr. Gobernador civi!) | miten los anuncios. La suscricion se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion en telégama de hoy á los 3 y 50. minutos de la tarde recibido a las 7 de lá noche me dice lo que sigue:

«S3 MM. la Reina y el Rey y su Real familia seguian ayer disfrutando la mas perfecta salud y recibiendo de los habitantes de aquelias I-las las muestras mas espresivas de adhesion y cariño. Asistieron SS. M.M. à la colocacion de la primera piedra de un monumento con que Palma quiere perpetuar su llegada; visitaron los establecimientos de Beneficencia, presenciaron la iluminación en el mar que se habia dispuesto. y en el hesamanos que luvo lugar, s: presentaron comisiones de la pueblos de la Isla á cumplimentar á SS MM. y AA. »

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 15 de Setiembre de 1860.-Francisco Sepúlveda.

(Gaceta del 15 de Setiembre)

Palma 13 por la tarde -El Presidente del Consejo de Ministros al Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion:

«SS. MM. la Reina y el Rey y toda su Real familia continúan sin novedad en su

importante salud.

Las Reales Personas harán una escursion à los pueblos mas importantes de la Isla, con el fin de corresponder al vivisimo entusiasmo de les habitantes. Desde el desembarco de SS. MM y AA. estánsiendo el objeto de una continua ovacion »

(Gaceta del 9 de Sztiembre.)

Concluye el Reglamento para llevar à cabo la Real ordende 21 de Junio de 1860 en que se previzne se distribuyan dos pagas ó mensualidades à los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa, y á las viudas, huérfan so padres de los que han fallecido en

Disposiciones o aclaraciones para faci-

de 1850

litar el cumplimieto de-los articulos antecedent s. riones particulares, sexun documente aun

1. Ninguno de los individuos comprendidos en la Real orden de 21 de Junio tiene por ahora más derecho que á dos pagas, exceptuando los padres ó madres que hayan perdido más de un hijo en la glorio a campaña de Africa, á los cuales se les señalarán dos por cada uno de estos, sin perjuicio de tener en cuenta lan notable circunstancia para las distribuciones que nuevamente puedan acordarse.

Los Jefes principales de los citerpos que hayan recibido las dos pagas. por medio de relaciones presentadas à los Capitanes generales de los distrilos, no tienen necesidad de formar otras nuevas, y bastara que remitan un ejemplarduplicado, si así no lo hubiesen hecho, al respectivo Capitan general, para que lo pase à la Junta. En ei caso de que en dichas relaciones no havan comprendido todos los individuos de que trala el articulo 3.º, dirigirán á los Capitanes generales à quienes cerresponda otra por duplicado en que se incluvan tan solo estos ultimos.

Si ocurriese que despues de haberse satisfecho à los cuerpos el importe de las relaciones generales en los distritos en que se halle su Plana mayor, se hubieren verificado otros pagos parciales à individuos de los mismos por consecuencia de solicitudes individuales o por otro motivo las cantidades que se hayan recibido demás habrán de devolverse, y á este fin los referidos Coroneles ó Jeses principales darán cuenta de las que sean á los Capitanes generales del di-trito en que se hallen destinadas las Planas mayores, para que noticiando o á la Junta se determine la mauera en que haya de praclicarse la devolucion.

Los cuerpos que ann tengan que formar las expresadas relaciones, incluiran en ellas à todos los que comprenden el mencionado arl. 5°, rebajando del importe total las cantidades que hayan podido percibir algunos individuos de los mismos por estar destacados, por consecuencia de instancias particulares o por otra causa, en la forma que se indica en el expresado formulario número 1.

Análoga deducion se hará por los Directores generales de las diversas armas é institutos del ejército ó Jeses supe-

riores de las demás dependencias militares, cuando pasen á los Capitanes generales del distrito las relaciones de los Jefes y Oficiales que sirvan fuera de filas ó se hallen en comisiones activas del servicio.

5.º Con el objeto de que ocurran las menos devoluciones posibles, se procurará al formar las nuevas relaciones, tener en cuenta las deducciones que habran de hacerse.

6. Siendo una de las clases mas preferentes para las distribuciones que hayan de hacerse nuevamente, los licenciados por inútiles, el cuerpo de Sanidad militar, al practicar los reconocimientos en que haga la declaración de tales, ex presará clara y distintamente si la inutilidad ha procedido à consecuencia de las heridas recibidas en la campaña ó por otra causa mas o menes atendible. Los Capitanes generales de distrito, al expedir los correspondientes pasaportes y reclamar de los Directores generales de las diversas armas é institutos del ejéscito las respectivas licencias absolutas, marcarán tambien con precision la causa de la inutilidad, con el objeto de que en estos documentos, que serán en los que en último resultado han de apoyarse las instancias de los interesados en solicitud de que se les tenga presentes para las ulteriores distribuciones, conste bien terminantemente dicha circunstancia.

7. Los Disrectores generales de las dirversas armas é institutos del ejército remitirán por sin del presente mes á la Junta relaciones nominales de todas las licencias absolutas que hayan expedido por inútiles desde el principio de la campaña hasta aquella fecha, á los individuos que se hayan hallade en ella, con expresion de los cuerpos á que pertenecian, causa de la inutilidad y el punto de residencia, y despues lo verificarán mensuelmente de las que nuevamente vayan expidiendo.

8. Los licenciados por inútiles, tan l

luego como reciban la licencia absoluta. dirigirán sus instancias à la Junta, acompañadas de copia legalizada de la misma, en solicitud de que se les tenga presentes para las distribuciones que en lo sucesivo pudieran acordarse.

9.º En la Secretaria de la Junta, con presencia de las noticias de que tratan las disposiciones anteriores, se formará el estado general de inutilizados y la clasificacion de las diversas causas de inut lidad, con el objeto de consultarlo en las distribuciones ulteriores.

10. Siendo una de las dificultades que se notan para poder resolver con prontitud las instancias en solicitud de los socorros que prescribe la mencionada Real orden de 21 de Junio, la falta de las fés de desuncion de los sallecidos, los Jefes de los cuerpos remitirán á la mayor brevedad posible las correspondientes à los suyos, à los Capitanes generales de los distritos á que pertenezcan los pueblos de los finados, con el objeto de que por dichas Autoridades lleguen à poder de las familias, o se unan á los expelientes que estas hayan promovido; y además los contralores de los hospitales donde hayan muerto individuos correspondientes à los cuerpos que hayan hecho la campaña de Africa, pasarán duplicadas fés de defuncion de los mismos á los Intendentes militares de que dependan para que por conducto de estos, sin perdida de tiempo. llegue una á los cuerpos á que perteziecian, y la otra á los Capitanes generales de los distritos de que los minertos eran naturales, haciendo lo mismo en to sucesivo, segun vayan ocurriendo nuevos fallecimientos.

Madrid 6 de Setiembre de 1860.

REGIMIENTO O BATALLON TAL, NUM...

RELACION nominal de los Jeses, Oficiales, é individuos de la clase de tropa del expresado regimiento à batallon, que han resultado heridos en la Campaña de Africa. á fin de que puedan percibir las dos pagas de que trata la Real orden de 21 de Junio último.

*	Batallones Compañias Clases.	Nombres. Acc	ciones en que fueron heridos.	Importe de las dos	Idem de lo que debe de ducirse por estar en el cuerpo.	que le	Destino.	ÒBSERVACIONES.
	Sargento 1.° N. Cabo 1.° N.	N. En la En la	de 23 de Marzo. de 14 de Enero. de 1.º de Enero. de 4 de Febrero.	2000 480 360 360	360 "128	2000 120 360 232	P. P. L. T. por herido. P.	(Las que ocurran.)
	al ne odianetič sel zemani v primati in more planeti se promoti di primati in more planeti in		Suma	El T	Madrid eniente Co	de onel.	de 1860. Annotation de la	Sent y sevel end signifying ob-likliges benning para ingest

and consider the organic actual and a second of the constant o

Por pagos hechos á individuos comprendidos en esta relacion á consecuencia de peticiones particulares, segun documento núm. 1.º, មេលាសម្បាប់ មាន ខេត្តមាន ខេត្តមាន ខេត្ត ស្សាយនាល ប្រកាសពី និង ក្រោយ ស្រើសម៉ាស់ ខេត្ត ប្រកាសពីលេខ និង និង និង ន ក្រោយ ស្រីសាស្ត្រី ស្រីសាសពីលេខ ខេត្ត ស្សាយនាល ប្រកាសពីលេខ ក្រោយ ស្រើសម៉ាស់ ខេត្ត ស្រីសាស្ត្រី និង និង និង និង

il. Cen el objeto de que ocueran las

The national decembers payable seems proquented

of furnished las adapted relationes, lener but

Chair and a man a sailing and a latest lagrante. 211 Resta. office attack which which will east out the authority

and a company captured at the Africa and the unit de sei de Madrid ibr est de settin the estus, say perjunction to begreen the country

-fullities to a management of estimate.

A CAYOU OU FORE HOLD IN HOUSE - de 1860. Heart abasi al abasolaguer

ha macho me diue lu store signer e co

is the trivial. In the support of J. J. J. P. P. P.

Real familia sagnish aver distribution il

and all thirmsulfaces of James 1902 199 214th

entioning at and lead with the authorities

He is believed such seeds in the sur the sur

anemin de l'ambinitus reduissangelle auf . to my government to be the elected to -uni és sastan essatévila est pli doinéellis de circulation de resta de renadillation de

configures de los hospitales dende hayan

and is an american controspondiculates a los

ob desquite at odopul angles supposed do

977 - En la-Secretaria de la lighta, con

usisal bub sh actificat and on nichtoward

Let A Tresite national action action of the

ob. named our esquisquist en flages Los legislations and the last comment of the last comment and and an entire an entire and an entire and an entire an entire and an entire an entire an entire an entire and an entire an entire an ent

Seconditaling on old adiately and one someodicipile se para para pietal accure para distributiones RELACION nominal de los Jeses. Oficiales é individuos de la clase de tropa que han sido socorridos con el auxilio de las dos not hippermuch an objection promite Junio último, en virted de reclamaciones particulares.

to the first one present the part MENTERS HE ALLESSES			selfored an solficialization of northway and
The state of the s	Phyliph mangaraknya si siga	NOMBRES. The contract of the Nombres of the North Contract of the	no norianimuli al noral Reales si supo di
Batallones. Compañías.	al in signaturases. in 1 5 161	collected to our missi in course confident at a result	el mar que se habia dissuresto. P en el
为为一部目前上海上,自由于上海上,11年10月10日的12日,1910日 元	Speech de de la	ASSESSED 1. AND THE PROPERTY OF THE SECOND SECTION AND ASSESSED AS A SECOND SEC	THE PROPERTY OF THE PARTY OF BUILDINGS OF THE PARTY OF TH
The second of the the the thought the feet and the second	Pecifical de la calinada	DN. de N. por la Tesorería de en virtud de	instancia promo-
Par amaganing our an addition of the state o	Teniente.	vida al Capitan general de	a Androduce Constitution and Androduce
TO THE OF A THE WHITE TEMPORE OF THE TOTAL THE		N. N. por id. id.	common of an analysis of an armitistic of and or are
A PRE Diverginal position las correspondientae a	lou. Boart	N N I I I I I I I I I I I I I I I I I I	on nonestatusay ologianionado, araq intentiona
ob solutions, a ma Capplanes Remorales de	Cabo agen and configuration	Note that the second of the se	APRICAL DISCLESS STREET, STEELING SOLES SEEDING
90 Spinishing 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	Soldado.	nearly of somewhall as as a second of the se	
e oldend sof the wadened and the factors of the business	Philipsolulian a simila so	20 20 11 20 20 20 1 100 and to engrous Sumand of siles	THE REPORT OF THE PARTY OF THE
ties. Inde ins finades, ron al objeto derone rack	death caicnout and bull	relagiones, ermerales en los interiors con pela remes en cela en	
า แล้วและเมืองการเพลาสิโดเก็บสโตได้เก็บสิโดให้ได้ ให้เกิด	red americans day usidaest.	akangahar panidukan 10 kulu a 1 kulu a 1 kulu	Commission of the design and the second
THE ONE STORY AND RESIDENCE AND ALL AND ADDRESS OF THE PARTY.	ow de studio forms distri	min : Madrid	ota de 1860 abratal no fil cartal
e est familias. Ose unten a les especies que	engravan mengang nggerenang sentenggan Laur melanggan danan sentenggan	man : Madrid: - de	This is the distance of the second of the se
and atmobin of composition of the course have	Sit the material features	一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	innitiation of the line of the state of the
	extraction and and distributed	agains as beaterman magain a superalisi bana - si	ne no babayanana samesteen nilimat liebita
DAYSUST PROPERTY OF THE PROPER	allegens subtentation side for	860 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	the me had been and the service of the light head and

time and a subject of the first subject of the subject of DOCUMENTO NÚM. 2.0 innero sentralidado DOCUMENTO NÚM. 2.0 innero sentralidado de la composição de la composi

abid olapon, kollujujujujuka kernilisi in manati pina den kernilisi kernilis The solventungua same souls in an a sea

runteto ab est eclications agreem tentale in the complemental discussion of the contraction and the contraction RELACION nominal de los Jeses, Oficiales é individuos de la clase de tropa destacados de su cuerpo que han sido socorridos con el auxilio de las dos pagas de que trata Things to the establish of the entropy of a look of a look of the first of the firs la Real orden de 21 de Junio último.

the second state of the second	ter term a term of a land and the second of	的智慧(基本)。	
Batallones. Compañías.	Clases. NOMBRES.	Reales.	Forest Arch & leb Messo)
walle and a bandling of the grip of the little	1008 to wind the 100 to	ODICHOLD TO THE CONTRACTION	
de los distritos de cua los marertos eras	Capitan. de la la company de N. de N	2000 420	Por la Capitania general de
onte of use ome in of the model legistics	Sargento 1.	28 104 - 101 410	PERCENT OF BRIDGE CONTROL OF CHIEF SELECTION
Siral and and the court state of the court o	Cabo. to with difficult. at Nach and a sentent assent and and the sentent and a sentent assent as a constant and a sentent assent as a constant as a constan	-High division son	Por la de
	a pulling an area of the rest mote. If desputes to verification		The section of the second beautiful to the second of the s
1981 an endmerica ob 6 hickett	etuemerana sup est ab eta-mintensen Suma. La diade eta-lie		United the Super Andrews Super Die No. 种
		THE STREET	Disposarion as a delice entre entre percent

Madrid

de 1860.

OBNAS PUBLICIS.

movido en el Gobierno de la provincia de l Barcelona por D. Isidro Guitart, en colicitud de autorizacion para aprovechar las aguas del Rio Cardoner en el riego de unas tierras que posee en término de Cardonal

Considerando que aprovechadas las aguas del rio Llobregat por la acequia de Manresa y canales de la izquierda y derecha del mismo rio, apénas bastan para cubrir las necesidades de estos parlicipes, como lo demuestran las repetidas. cuestiones que han surgido y estan aun pendientes sobre señalamiento de la dotacion de alguno de ellos:

Considerando que cualquiera derivacion que se hiciese en el rio Cardoner, affuente del Llobregat en la parte superior à la acequia y canales referidos, emipeoraria la situación de estos y les causaria graves perjuicies, S. M. la Reina (q D g.) conformandose con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos. Canales y Puertos, ha tenido á bien desestimar la solicitud de D. Isidro Guitart. Al mismo liempo, y apareciendo del exie, sås sonciludes; en michigencia que la

MINISTERIO DE FOMENTO. | pediente haberse construido en el construido en e I pediente haberse construido en el año de 1849 y reparado en el de 1831 una pre-Ilmo. Sr.: Visto un expediente pro- sa llamada de Agut sobre el propio rio Cardoner, sin que conste haberse obtenido para ello la debida autorizacion, ha resuelto i M, que desglosandose del expediente las dos certificaciones que se acompañan relativas à este extremo, se remitan al Gobernador de la provincia para que aberigue y de cuenta de lo que naya acerea de este particular:

De Real orden lo digo a.V. L para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años Madrid 6 de Setiembrede 1860 - Corvera:

Ilmo, Sr. Direcctor general de Obras publicas.

Exemo. Sr.: Aprobado por Rial decreto de 19 de Julio último el anteprovecto de ensanche de esta capital, S. M. la Reina (q. D. g) se ha dignado resolver, como de su Real orden lo ejecuto, que se remitan al Ministerio del digno cargo de V. E. todos los antecedentes de este asunto para los efectos correspondientes

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1800.-El Marques de Corvera.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

008 (Gaceta del 11 de Setiembre)

GOBIERNO DE LA PROVINCA DE MADRID.

Seccion de Fomento - Negoci do 1.º-

Obras públicas.

En edictos de 18 de Agosto de 1859 insertos en la Gaccia de Madrid; Diario oficial de Avisos y Boletin oficial de esta provincia, y posteriormente en el de todas las de la Peninsula, correspondientes la primera al dia 20, y los dos restantes al dia 23 del referido mes y año, se llamo à los que se crevesen con derecho à percibir los capitales de los censos que afectaban à las casas expropiadas para las obras de la Puerta del Sol de esta corle. Para conocimiento de los interesados se publicó un estado en que se demostraba cuales eran los capitales de los indicados censos y quienes aparecian como censualistas No todos han sido reclamados a pesar del tiempo que ha mediado. Así, l. pues, como objeto de que tenga cumplido esecto en todas sus partes lo dispuesto por

la Real orden de 18 de Julio de 1859, he acordado llamar de núevo por medio del presente anuncio à todas las personas o corporaciones que se crean con derecha à percibir los capitales de los censos que no han sido entregados, para que presenten en este Gobierno de provincia los titulos en que lo sunden dentro del preciso término de dos meses. Trascurrido que sea este nuevo placo, se consideraran provisionalmente bienes mostrencos los capitales de aquellos censos cuya entrega no hava sido solicitada, y se pondrán a disposicion del Ministerio de Hacienda.

A fin de que los interesados tengan á la vista los datos que les puedan ser necesarios para presentar sus reclamaciones, se inserta à continuacion un estado en que aparecen los capitales de los censos que existen hoy consignados aun en la Gaja general de Depósitos, sus pensiones anuales, casas à que afectaban, últimos dueños de las mismas, y los que aparccen serlo de los expresados capitales.

Madrid 10 de Setiembre de 1860: == El Marques de la Vega de Armijo.

el consumo, de carnes de parmate, set a describiner es and all the ESTADO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR CIRCULAR. The manufacture of the describing of the de

- oionung also on nouvesta or an and an en-	THE YORK OF THE PARTY OF THE PA		Nombre de los individuos ó corporacio-
angle of andigmiled of El immers.	also also be the first toly only a cost book 1-09 61 with	Capital del Réditos del	nes que aparecen como dueños de los
Número Número	and the advantage of the translation of the same	conso. censo.	This que operation in the property of the second of the se
Calle antiguó. nuevo.	na. Nombre del ultimo dueno de la casa.	The Paris of the State of the	67033
Duranta dal Cal 99 19	290 D. Juan Fernandez Villamea.	THE SHOOT SOUTH OF THE SHOOT NAME OF THE SHOT NAME OF THE SHOOT NAME OF THE SHOT NAME OF THE SHOOT NAM	Doña María Gonzalez.
Puerta del Sol. 23	380 D. Francisco Losada y Somoza.	1200 soldstation »	Iglesias Parroquial de Perales de Tajuña.
Adem Bainnan lalique i into intra 28	callenge vernight and phase of the orange and the	(45) COLDISIUDIUS, EL OB BELE	Los fondos que la Orden de San Agustin Cal- zados tenia para beatificar y canonizar
Cofreros Salan salan sono 1 of Colly 3	381 D. Nicasio Sabalza	36120 250 por 100	religiosos de la misma:
Alcalá 17 y 26	A. Siompre Coal (10 Pichalisha de la Signe, de que	26000	Doña Josefa de la Iglesia y Gascos.
Montera.	290 Doña Máxima Ruiz Diaz.	79233	Memoria de una misa diaria fundada por D Francisco Ruiz de Ceballos.
And a single and a second seco	en remarka los la de la desta de la	25000 3 por 100.	. Idem de id. fundada por D. Francisco Diez
Alcalance straight by the bison is a straight of the straight	Idem D. Calixto Diez Jubitero.	resulturains the time se Hera	a te Osorio eng sel de nhuses obneida il -
de Brachenen bekenlaste signophoneil sh	The state of the s	13304 neg slidem.	. Idem de id. id. por id.
als contract a check a final a cath 08	pieir familiation als absolute for a consider portificial	109500 Idem.	. Idem à favor del convento de San Francisco de Paula de Madrid.
et als fafelle dittoloff fo de sientide electi	asuoise nos y igrel risupada al ormoso lai y .or	2474 ldem:	· Idem y capellania à favor de la parroquia
the state of the s	shadon de los la tas horas mangas. Y sombrero rolands	m izm mingasifrasi ni koji koji	de San Sebastian. Onsuelendus len en
Montera 16 v 17 3-00 3	obnau342 ouD. Cárlos Gulierrez de la Torre : : : :	5400 Idem.	. Idem y capellania á favor de la parroquia de San Miguel.
19月 面面图 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	allegation sole sees, some respective differential	33000 Idem.	. Congregacion de San Pedro de Madrid.
Bandez, Pocul Secretaria.	de impost- par los morradas de l'engranda. Arevalu,	2200 Idem	. Memoria à favor de la parroquia de San
	-ulinfer of farfield our excellence of miles -100 miles.	(36700 de l'allemant de l'all	of Sebastian. The Asia to succeed the control of th
Idem	Idem Hospital civil de Santiago de Vitoria	36700 Idem	El presbitero D. Leandro Lopez Luzurriaga
Idem	Idem Doña María Acha de Soste.	166 66 Idem	Sres. Marqueses de los Castillos.
Cármen 19 y 20 1 y 2	Tiem Doña Maria Josefa Mirabeli	120 Idem	D. Guillen del Castillo. Convento de Atocha.
. AMRID BU-OULZAD BU ATKUY.	U2 102 COID 102 DEEL SONG CONUT GUL SONG AND AND AND AND	(11000 Idem	Fundacion de Doña Leonor o D. Manuel
Idem Bride olego 22 ar act of 8	Idem Hospital de San Luis de los franceses.	Camora Pl do S. Gendre	Vazquez.
The second of the management of all of the second	rementation of the community of the south of the community of the communit	(2125 mar . plant	Dona Mencia Ortiz y sus sucesores. Iglesia parroquial de San Justo de Madrid.
des, se venden når B. Pomania Carria	al admentable since the contact of all of	3337 22 Idem	. Mayorazgo fundado por Dona Mencia Ortiz
Idem	Idem Hospitalidad provincial de Sevilla		v D. Joaquin Negrete.
Cofreros. Deinten zeitzwienen 2012	380 Doña Manuela Diaz	7334 Idem	. Iglesia parroquial de San Ginés de Madrid. . Mayorazgo fundado por D. Francisco Pinel
canado quo Heno-en su Granja litulada	- isotion the obasic baby she to all the block in the state.	637 06 »	Sr. Marques de Valmediano.
de Negales.	-itual data animaminal al aunos un y hair l'a la	. 5577 a actual	Religiosos de la Merced de Segovia.
Cármen	376 Inclusa de Madrid.	200 mrs. v una) *	D. Gaspar Beamonte.
rante fit and a ninoinanaich (18. mili 19	SERIOUS TEND IN CAUTES OF ALLERING COURSE OF ALLERING	ingallina zonozniolor zed	con los demas gagados que se presentenj
Idem,	Idem D. Cándido Alejandro Palacios.	8498	Memorias de Doña Beatriz de Zabalza.
Idem. 10 201266 eb 6 15 1608000970396 30	380 D. Estéban Ortiz de Guinea.	3096 " shah admal shang a	Capellania fundada por Doña Eva Berenguer Se ignora.
dus litulados Pisones, Istas de Pontesa vi	382 Doña Josefa Barbara apoderada de Don	(a 18833) is requibility nation	Una memoria de misas, que de actor de la companya d
Idem, the shoots stars the close 11)	382 Fernando Rubin de Celis.		
Payente, de la propredad del Excano Se.	entholita, minimum ou estantes and attended the	(22000 2264	Capellanía de D. Juan Maya. a sua de out
Idem. (1991) (1991) (1991) of support 12	376 Doña Manuela Torres.	a Lesaveria de la 1000721	Doña Beatriz Blazquez Dávila.
Idem	382 Doña María Josefa Fernandez de Liñan.	109500	Capellania fundada por D. Domingo Apari-
The sharing on triplated or and sociolifies?	distributed to man decomposed the distribute its ob i man it	ph 2400-10 subject to 2001	cio y Doña Teresa García Vizaino. Memoria de misas impuesta por D. José
1dem. 25 y 2	Idem Compania de Impresores y Libreros del	tige is continue and see enc.	Bracamonte 99 34 . agianubanas no set
Peregrinos 14,15 v 16. 4	Idem . D. Manuel de Marcos.	60000 2 non 100	Capeliania de Zaldo estados lo ridires que Mora
Zarza. 12 5	- Idem . D Exeguiel Martin v Alonso	1 1650 3 por 100.	 Memoria fundada por Doña María de Mora. Idem id. por D. Alonso Abendaño.
Idem. 10 10 11 11 11 11 10 10 10 10 10 10 10	380 Doña Maria Josefa de Ravara de nubin	11000 Idem	. Mayorazgo fundado por D. Miguel Muñoz,
	de Celis	•	Obispo de Cuenca.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 4.°
NUM. 292.

Sanidad.

Habiéndoseme participado por la Junta de Sanidad de esta provincia que en el pueblo de l'ererueta se han desarro Hado varios carbunclos en una niña de diez à doce affes, por haber comido carne de un animal que se habia muerto; con el objeto de précaver las funestas consecuencias à que pudiera dar lugar la répetición de un hecho semejante, va en el precitado pueblo, ya en cualquiera otro de esta provincia, encargo a los Sres. Alcaldes de la misma cumplan y hagan cumplir estriclamente las disposiciones de policia sanitaria, vigilando cuidadosamente bajo su mas est echa responsabilidad que les exigire en su caso, á fin de que, segun está prevenido. n publica ni-privadamente se haga-uso para el consumo, de carnes de animales que no havan sido escrupulosamente reconocidos en vida; disponiendo que se inulilicen todas las de los que hayan muerto, aun cuando al parecer no hubiese procedido su muerte de enfermedad contagiosa.

Zamora 13 de Settembre de 1860.— El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

NUM. 293. | 64 sloset. 64

RECORD FOR A CONTRACT PROPERTY AND ACCOUNT FOR THE STATE OF THE STATE

Tog abeliasi single reig ong she rithing

Manzanal y Losacio la enfermedad epizoótica de caracter carbuncloso que padecian sus ganados, los que segua informe del Subdelegado de Veterinaria del partido se hallan completamente limpios; oido el dictamen de la Junta provincial de Sanidad, he resuelto lo siguiente:

1. Que desde el mes actual vuelva à celebrarse en el pueblo de Losac o la fería que, à consecuencia de haberse presentado en sus ganades la precitada enfermedad, se trasladó interinamente y como medida higiénica al de Perilla de Castro.

2.° Que, asi los ganados del pueblo de Muga, como los de cualquiera otro que estén sufriendo ó sufran en lo sucesivo alguna enfermedad contagiosa, no concurtan á dicha fería, ni á la de Carbajales, hasta tanto quo sean declarados limpios, y hallarse en tan buen estado de salud que puedan sin peligro ponersé en contacto con los demás ganados que se presenten en aquellas.

Sanidad vigilen cuidadosamente y bajo su mas estrecha responsabilidad, à fin de que en sus respectivos distritos se observen con exactitud los preceptos higiénicos que se hallan recomendados en casos de epizoótias, sin perjuicio de las disposiciones especiales que segun lo exijan las circunstancias, juzgue conveniente prescribir el Subdelegado de Veterinaria del partido, en los pueblos del mismo, euyos ganados se hallen invadidos por

Cussion de Unitable.

alguna enfermedad contagiosa.

Zamora 16 de Setiembre de 1860.— El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA

de Zamora.

Para que esta Corporación y el Inspector del ramo puedan dar el mas exacto cumplimiento à cuanto se les ordena en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, ha acordado prevenir a los Maestros de ambos sexos, que antes del dia primero de Octubre del presente año, tengan formado por duplicado el presupuesto de gastos de sus respectivas Escuelas para el afio próximo venidero, tomando por base la cuarta parte de su dotacion personal. Tambien ha creido necesario advertirles, que la inversion de la espresada cantidad ha de verificarse en la misma forma que previene la disposicion 13 de la citada Real orden, esto es. la mitad en el aseo del local y enseres necesarios ó úliles para la enseñanza, y la otra milad en libros, papel, plumas y tinta para los niños y ninas cuyos padres no puedan costearlos. Los Ayuntamientos que deseen encargarse de la adquisicion del menage referido, podrán solicitar del Sr. Gobernador la competente autorizacion, siempre que se hallen comprendidos en la disposicion 20 de la espresada Real orden.

Las Juntas locales informarán los presupuestos de que se lleva hecho mérito, cuidando de remitirles á esta Junta provincial dentro de los di z primeros dias de dicho mes de Octubre, y los Maestros lo verificarán asi mismo de los estados de inversion, correspondientes al tercer trimestre de este año, y de los anteriores los que por efecto de imposibilidad material hayan dejado de hacerlo. Si lo que no es de esperar, alguno de los Maestros dejará de cumplir con cuanto se les lleva dicho, esta corporacion le exigirá la responsabilidad á que se ha hecho acredor.

Zamora 14 de Setiembre de 1860.— El Presidente, Francisco Sepúlveda.— Lorenzo Martinez, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 72.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Dedua, de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zamora, en el concepto de que prévia-

viamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

76977 Francisco Callao.

Madrid 31 de Agosto de 1860.—
V. B. — El Director general Presidente.
Sancho.—El Secretario, Antonio Bruno
Mereno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

will permission to be the settle

D. Fernando Cabezado, Júez de primera instancia de esta villa y su part do.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda, pende causa criminal en averiguacion del autor ó autores del harto de un caballo y una yegua de la pertencia de José Seco, vecino del Maderal, de este partido, ejecutado en la noche del dia 13 de Diciembre del año próximo pasado; de dicha causa resulta que una de las caballerias burtadas la adquirió en cambio Juan Sanchez, vecino y maestro Albeitar de Blascomillan, rartido judicial de Piedrahita de la Sierra, de un sugeto llamado Roque, cuvo apellido se ignora, si que reside en Salamanca, de 23 á 25 años de edad, moreno, sin pelo de barba, hastante fuerte, como de cinco piés y una pulgada de estatura; viste pantalon y chaqueta de paño de Bejar. oscuro, la chaqueta larga y con botones á las bocas mangas, y sombrero calañés con bastante ala. Le acompañan cuando sale à vender sus géneros de quincalla por los mercados de Peñaranda, Arévalo, Avila y por tierra de Madrid y Valladolid, dos mugeres y un hombre, una que se dice ser su mad e, vestida de luto, estatura regu'ar, morena y como de 55 años de edad; otra que se dice ser su prima, viste de percal oscuro, es de buen color y tiene como de 18 á 20 años de edad; y el hombre que se dice ser su primo vestia, con corta diferencia, lo mismo que el roque, aunque con ropa mas usa la, delgado, bajo, algo moreno y de 16 años de edad Siendo de necesidad y urgencia la declaracion del indicado quinquillero l'amado Roque, cuyas señas van espres das, el cual además habrá de reconocer el caballo que el Juan Sanchez adquirió por virtud del cambio que él hizo, libro el prsente para V. S. à fin de que por medio de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, sus agentes de policia, Alcaldes de los pueblos de la misma, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de su autoridad, procedan con el mayor celo v actividad á la busca captura, v remision à esté Juzgado con la seguridad devida del indicado Roque, sirviénilose V. S. comunicacarme el resultado que den las investigaciones que practique al

esecto espresado, pues en hacerlo V S. asi, administrará justicia, ofreciendome al tanto en iguales casos ú otros.

Fuentesauco, Setiembre 9 de 1860.

— Fernando Cabezudo. — Antonio Ramirez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se balla vacante la plaza de Cirujano titular del pueblo de Moreruela de los Infanzones, cuya dotación consi te en la cant dad de 200 rs pagados de fondos municipales por la asistencia de los pobres y las igualas voluntarias de los vecinos; quienes suelen satisfacer al profesor tres cuartales de trigo de buena calidad en Setiembre de cada año.

Los partos, golpes de mano airada y enfermedades sifiliticas se le pagarán por separado.

Los aspirantes dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, sas solicitudes; en inteligencia que la provision de la plaza se verificará á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Zamora 13 de Setiembre de 1860.— El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la plaza de Administrador del Hospital municipal de la ciudad de Toro, cuya dotacion consiste en 1460 rs. anuales que se pagan mensualmente de los fondos de dicho establecimiento.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitades al Presidente de la Junta municipal de Beneficencia, dentro del término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Toro à 13 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Manuel Ruiz del Arbol.—P. A. D. L. J., Ignacio Hernandez, Vocal Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE GANADO DE CERDA.

Carmen.

De las razas anglo-china y angloespañola, y desde su destete á mas edades, se venden por D. Eugenio Garcia Gutierrez, vecino de la Bañeza, á precios convencionales, porcion de dichoganado que tiene en su Granja titulada de Nogales.

El dia 29 del corriente à las 12 de sumañana, se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de los prados titulados Pisones, Islas de Ventosa y Caracol, en término de esta villa de Benavente, de la propiedad del Excmo Señor Duque de Osuna: cuya subasta tendrá lugar en la oficina Administracion de S. E. en dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto. Benavente 1.º de Setiembre de 1860.— Juan Martinez.

IMPRENTA DE 1. IGLESIAS,